



**PROPUESTAS DE UPTA PARA LAS
ELECCIONES GENERALES DEL 10 DE
NOVIEMBRE DE 2019**

30 de septiembre de 2019

PROPUESTAS DE UPTA PARA LAS ELECCIONES GENERALES DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2019

2

Las medidas introducidas en la Ley de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, Ley 6/2017 de 24 de Octubre, y más recientemente las introducidas en el Real Decreto Ley 28/2018 de 28 de Diciembre, estas últimas tras un largo proceso de debate con las asociaciones de trabajadores autónomos, han representado un buen avance en materia de regulación del trabajo autónomo, después de la aprobación de su Estatuto regulador que proviene del año 2007, y de la Ley que regula la prestación por cese de actividad del año 2010 y que continúa pendiente de una modificación que permita su eficacia protectora.

A pesar de los avances producidos en materia de políticas activas, aunque estas centradas prácticamente en exclusiva en la aplicación de las denominadas tarifas planas de cotización a la Seguridad Social para los nuevos autónomos, así como en las cotizaciones y prestaciones sociales, la realidad es que todavía estamos lejos de haber conseguido cerrar el ciclo de una verdadera política eficaz para desarrollar el autoempleo individual, en particular en tres ámbitos:

- Sistema definitivo de cotización a la Seguridad Social.
- Régimen de aplicación de medidas para la correcta definición de los conceptos deducibles fiscales en el IRPF.
- Política estratégica de fomento público del autoempleo, especialmente dirigido a los más jóvenes y las mujeres, así como en el ámbito rural.

La realidad es que el abrupto final de la Comisión Parlamentaria del Pacto de Toledo se llevó consigo todos los avances dirigidos a ofrecer una alternativa definitiva a los antiguos sistemas de cotización y prestaciones del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social que ya había sido estudiados por la Subcomisión Parlamentaria para la Reforma del Trabajo Autónomo.

Por otra parte, continua sin definirse el plan Estratégico 2020-2030 en materia de Políticas Activas para el desarrollo del trabajo autónomo, que tan solo se encuentra en fase de análisis de los primeros borradores.

PROPUESTAS DE UPTA PARA LAS ELECCIONES GENERALES DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2019

Por otra parte, las normas fiscales incluidas en la Ley 6/2017 que parecían un avance en los objetivos de disminuir la brecha fiscal entre empresas y trabajadores autónomos finalmente han resultado fracasadas, debido a las restrictivas interpretaciones de la Agencia Tributaria que, en materia de deducciones de gastos deducibles, ha conseguido limitar aún más los existentes actualmente.

Por estas razones las propuestas de UPTA para la legislatura que deberá comenzar a lo largo de 2019 no pueden ser más que las que complementan el Plan de Trabajo ya previsto, y escasamente desarrollado, en los dos periodos claramente diferenciables de la legislatura anterior.

3

EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL:

- 1.- Constitución inmediata de la Comisión que estudie la propuesta definitiva de sistema de cotización en el RETA de acuerdo con los ingresos efectivos producidos.
- 2.- Articulación del mínimo exento de cotización, y cotización progresiva hasta rentas equivalentes al Salario Mínimo Interprofesional en términos anuales.
- 3.- Cotización en los supuestos de trabajo parcial y durante los periodos de cese de actividad programada para los TRADES en las empresas, en supuestos equivalentes a los fijos discontinuos del Régimen General.
- 4.- Establecimiento de tramos de cotización de acuerdo a rendimientos efectivos en el IRPF, bases efectivas para los autónomos societarios, nuevos criterios para los cotizantes con trabajadores a su cargo.
- 5.- Cotización de familiares colaboradores y otros colectivos que actualmente se benefician de bases de cotización reducida.
- 6.- Desarrollo de las condiciones de acceso a las nuevas prestaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Normas de participación de las Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos representativas en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como en los órganos rectores de la Fundación para la

PROPUESTAS DE UPTA PARA LAS ELECCIONES GENERALES DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2019

Prevención de los Riesgos Laborales y Comisiones de Vigilancia y Asambleas Plenarias de las Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social.

7.- Actualización de la Ley 32/2010 que regula el acceso a la protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos. Establecimiento de las Comisiones paritarias de análisis en el seno de las Mutuas Colaboradoras para la codificación de criterios comunes. Este tema cobra una extrema urgencia por razones de universalidad del sistema y entrada en funcionamiento pasado un año de su aprobación.

8.- Creación de un subsidio especial a partir de los 52 años para aquellos trabajadores autónomos que, habiendo sido beneficiarios de la protección por cese de actividad, cumplan además las siguientes condiciones:

- a) Hayan cotizado por cese de actividad por un periodo mínimo de 18 meses.
- b) Sean demandantes de empleo en el momento de la solicitud
- c) Cumplan con las condiciones establecidas para los trabajadores del Régimen General en términos de rentas y cargas familiares.
- d) Firmen un compromiso de actividad.

Estos trabajadores recibirán un subsidio del 80% del IPREM hasta la edad de jubilación, bien sea la legal, o la anticipada si cumplen las condiciones para ello.

El subsidio se complementará con la cotización a la Seguridad Social por la base mínima establecida en cada momento para el RETA.

9.- Desarrollo del Artículo 8 de la Ley 20/2007 del Estatuto del Trabajo Autónomo en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Aplicación inmediata de la bonificación de la cotización a la seguridad social conocida como (tarifa plana) a todos los autónomos societarios)

10. Integración de las lagunas de cotización de los trabajadores incluidos en el RETA en los mismos términos y condiciones que los trabajadores del Régimen General, con la finalidad de converger la protección social del trabajo por cuenta propia con la del trabajo por cuenta ajena, disminuyendo así la brecha existente en materia de pensiones.

PROPUESTAS DE UPTA PARA LAS ELECCIONES GENERALES DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2019

EN MATERIA DE DEDUCCIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL RENDIMIENTO NETO EN EL IRPF:

10.- Como principio general se considerará como gasto deducible a efectos de determinar el rendimiento neto anual en la actividad económica en el IRPF, los mismos criterios que lo son en el Impuesto de Sociedades para determinar el beneficio neto.

11.- Con la finalidad de asegurar que las medidas introducidas por la Ley de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo tengan una implantación correcta se abordarán modificaciones en su redacción.

En particular, se sustituirá la redacción actual de la regla 2ª del apartado 2 del artículo 30 de la Ley 35/2006 del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, que fuera incluida por la Ley 6/2017 de 24 de octubre, con el fin de articular un sistema mucho más adecuado y favorable para que el autónomo pueda deducir sus gastos en materia de manutención, gastos en la vivienda habitual y gastos de locomoción.

a) *Los contribuyentes que desarrollen actividades económicas podrán deducirse los gastos de manutención del propio contribuyente incurridos en el desarrollo de la actividad económica, siempre que se produzcan en establecimientos de restauración y hostelería y se abonen utilizando cualquier medio electrónico de pago que pueda ser comprobado a través de factura o abonado y comprobado a través de fórmulas indirectas que tengan esta finalidad específica, con los límites cuantitativos establecidos reglamentariamente.*

b) En los casos en que el contribuyente afecte parcialmente su vivienda habitual al desarrollo de la actividad económica, los gastos de suministros de dicha vivienda tales como: agua, gas, electricidad, telefonía e internet, en el porcentaje correspondiente al número de metros cuadrados destinados a la actividad sobre el total de la superficie de la vivienda, con una limitación del 30 %.

c) Los contribuyentes tendrán derecho a la deducción de hasta un 30% en los gastos relacionados con su vehículo particular, cuando su uso se considere necesario para el declarante por razón de su actividad.

PROPUESTAS DE UPTA PARA LAS ELECCIONES GENERALES DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2019

EN MATERIA DE POLÍTICAS ACTIVAS PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y SU REGULACIÓN.

12.- Se culminarán los trabajos que permitan la aprobación de un Plan Estratégico para el Trabajo Autónomo 2020-2030, cuyos ejes serán los siguientes:

- a. Apoyo a la creación de nuevo trabajo autónomo como empleo estable y fuente de emprendimiento. Fomento de la cultura emprendedora y aplicación de medidas de eficiencia.
- b. Impulso a la consolidación de las iniciativas de trabajo autónomo y su crecimiento. Segunda Oportunidad. Relevo generacional. Continuidad de las actividades.
- c. Marco Jurídico. Eliminación de barreras administrativas y de limitaciones legales en la acción empresarial.
- d. Asociacionismo Económico como respuesta a la necesidad de la dimensión de la estructura empresarial.
- e. Generación de mecanismos innovadores para una mayor participación del trabajo autónomo en la economía general. Trabajo autónomo y Ley de Contratación Pública. Programa específico sobre la función del trabajo autónomo en los planes contra la despoblación rural.
- f. Participación del Trabajo Autónomo en los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Su rol en el reciclaje de productos, ahorro energético y medidas de promoción del Medio Ambiente.
- g. Digitalización de la empresa personal y el trabajo autónomo. Impulso a la Agenda Digital.
- h. Formación, reciclaje, recualificación del colectivo. Normativas propias en materia de formación para el empleo y adaptación profesional.
- i. Fomento de la igualdad de género y de la inclusión social en el trabajo autónomo.
- j. La presencia del Trabajo autónomo organizado en el marco de la Agenda Internacional. Unión Europea e Iberoamérica. Agenda mundial contra la economía informal y a favor del trabajo decente.

PROPUESTAS DE UPTA PARA LAS ELECCIONES GENERALES DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2019

13.- Se procederá a un estudio en profundidad de la actual regulación del Trabajo Autónomo Económicamente Dependiente (TRADE), procediendo a algunas modificaciones legales, como las siguientes:

- a) El Contrato de TRADE, sea verbal o por escrito, tendrá carácter constitutivo, cuando quede demostrado por parte del trabajador el cumplimiento de las condiciones del artículo 11 de la Ley 20/2007 del Estatuto del Trabajo Autónomo.
- b) El Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo tendrá competencia efectiva en todo aquello que incumba a la relación del TRADE con su empresa de referencia, por lo que se refiere a sus condiciones de trabajo y cumplimiento de las condiciones establecidas por el artículo 11 de la Ley del Estatuto del Trabajo Autónomo.
- c) Los Acuerdos de Interés Profesional (AIP) que sean suscritos entre las empresas y los representantes legales de los trabajadores autónomos económicamente dependientes, tendrán acceso a un Registro Oficial. La inscripción en dicho Registro dará al AIP el valor efectivo que ofrece la publicación oficial de los Convenios de Negociación Colectiva.

14.- En esta próxima legislatura es imprescindible rematar el proceso de aprobación de la Ley de Refuerzo de la Lucha contra la Morosidad que quedó pendiente en el Congreso de los Diputados. La puesta en marcha de este proceso no debe implicar ningún tipo de modificación sustancial sobre lo ya trabajado, incorporando un régimen sancionador suficientemente eficaz.

También se tiene que abordar una segunda revisión de la legislación relacionada con el derecho de concurso de acreedores de las personas físicas que ejercen actividad económica por cuenta propia.

Se debe aprobar un régimen que abarate el proceso, promueva el acuerdo extrajudicial y especialmente que incluya la revisión de las deudas con la Administración Pública, de tal forma que permita un sistema real de segunda oportunidad.

15.- El Instituto de Crédito Oficial dotará a la Confederación Española de Sociedades de Garantías Recíprocas de un Fondo de 100 millones de euros para la articulación, a través de las SGR, de un programa anual de microcréditos dirigido a promocionar la actividad empresarial de las personas físicas que ejercen actividades económicas en las condiciones que se establezcan, de acuerdo con las Asociaciones representativas. Así mismo se articularán las modificaciones

PROPUESTAS DE UPTA PARA LAS ELECCIONES GENERALES DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2019

necesarias que favorezcan en condiciones adecuadas la participación de los trabajadores autónomos y sus asociaciones en el control y gestión de dicho programa.

16. Se procederá en un periodo no superior a seis meses a la creación del Consejo Estatal del Trabajo Autónomo y se articularán cuantas decisiones legislativas sean necesarias para asegurar la participación de las Asociaciones Profesionales de los Trabajadores Autónomos en todos los ámbitos de representación institucional que pudieran corresponderle de acuerdo con las normas legales en vigor.

17.- La modificación de la Ley de segunda oportunidad debe ser una verdadera herramienta que permita a los autónomos que por diversas situaciones se ven abocados al cierre de su actividad volver a intentarlo en condiciones factibles.

Entre otras el poder establecer un calendario adaptado a la situación económica del autónomo a la hora de resolver las deudas que mantiene con la administración central, tanto la Seguridad social como la agencia tributaria, así como poder acceder a la jubilación en caso de encontrarse en una situación deudora con la administración, con los límites porcentuales que se establezcan.

18.- En materia de integración de las personas con discapacidad, una de las cuestiones fundamentales para que un autónomo o un emprendedor con discapacidad pueda redefinir su carrera profesional en el caso de sufrir una incapacidad que lleve consigo un cambio de su actividad o trabajo tendrá que ser necesario desarrollar un mecanismo de ayudas para la adaptación de su espacio físico.

Estas ayudas son fundamentales si queremos que personas con recursos económicos limitados y en la situación de una discapacidad por encima del 33% puedan emprender una nueva etapa laboral.

Estudiar iniciativas en materia de jubilación anticipada para aquellos autónomos con un grado de discapacidad superior al anteriormente señalado. Este sistema se estudiará con las bases del sistema que actualmente se aplica al colectivo de autónomos del mar, por el cual se desarrollan cálculos de reducción y coeficientes que permiten un acceso a la jubilación anticipada en mejores condiciones.

No sólo desde la perspectiva de la anticipación de la jubilación, sino además con un efecto en el coeficiente de cotización en el resto de las prestaciones del sistema.